

**Informe.** Señor Juez, le informo que correspondió por reparto el conocimiento de la presente demanda EJECUTIVO POR ALIMENTOS promovida por la señora MARÍA CAMILA TORO VICHE quien actúa en representación de MARIANGEL ALVAREZ TORO, y en contra del señor LUIS CARLOS ALVAREZ GUZMAN, la que por auto del 27 de julio de 2021 se requirió a la parte ejecutante para efectos de impulsar el presente trámite, vencido el termino no dio cumplimiento a lo exigido. El presente informe lo hago bajo la gravedad de juramento. A Despacho.

Medellín, 14 de diciembre de 2021.

Alejandra María Restrepo Franco  
Oficial Mayor.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN  
Catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Ejecutante	MARIA CAMILA TORO VICHE
Ejecutado	LUIS CARLOS ALVAREZ GUZMAN
Interlocutorio	No. 925
Radicado	N° 05-001 31 10 005 - <u>2018-00404 00</u>
Asunto	ARCHIVO TEMPORAL

De conformidad al informe que antecede, y evidenciándose que la presente demanda fue promovida a través del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CENTRO ZONAL SURORIENTAL-CAIF COMUNA 13, no es posible predicar un DESISTIMIENTO TACITO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 317 del CGP. Por lo que se dispondrá el ARCHIVO TEMPORAL de la presente demanda, una vez ejecutoriada de la presente decisión, previa anotación en el sistema Gestión.

NOTIFIQUESE.

MANUEL QUIROGA MEDINA  
JUEZ (3)